



MORELOS
2018 - 2024

Consejería Jurídica del Poder Ejecutivo del Estado de Morelos.
Dirección General de Legislación.
Subdirección de Jurisprudencia.

Última Reforma: Texto original



**CONSEJERÍA
JURÍDICA**

CRITERIOS GENERALES PARA LA ELABORACIÓN DE REGLAS DE OPERACIÓN DE PROGRAMAS DE DESARROLLO SOCIAL DEL ESTADO DE MORELOS

OBSERVACIONES GENERALES.-

Aprobación	2017/04/07
Publicación	2017/04/13
Vigencia	2017/04/14
Expidió	Secretaría de Desarrollo Social
Periódico Oficial	5489 "Tierra y Libertad"



PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE MORELOS GOBIERNO DE VISIÓN MORELOS

SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL (SEDESOS)

BLANCA ESTELA ALMAZO ROGEL, SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MORELOS, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 74, de la Constitución Política para el Estado Libre y Soberano de Morelos; 67, de la Ley de Desarrollo Social del Estado de Morelos; 26, fracciones I, III, V, IX y XVIII, de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Morelos; 8 y 9, del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Social del Gobierno del Estado de Morelos y:

CONSIDERANDO

Que el Gobierno de Visión Morelos reconoce en el Plan Estatal de Desarrollo 2013-2018, como prioritario procurar el desarrollo integral de las y los ciudadanos del estado de Morelos para que puedan vivir en un ambiente digno, saludable y estimulante, a través del fortalecimiento de la educación, la salud y el incremento del patrimonio natural, cultural y social.

Que la Secretaría de Desarrollo Social conforme a lo que establece la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Morelos es la encargada de formular, conducir y evaluar la política general de desarrollo social y humano para el combate efectivo a la pobreza, realizando acciones encaminadas a ejecutar programas especiales para la atención de los sectores sociales más desprotegidos, para elevar el nivel de vida de la población, con la intervención de las secretarías, dependencias y entidades de la Administración Pública Estatal correspondientes y de los gobiernos municipales y, con la participación de los sectores social y privado.

Que con fecha 06 de noviembre de 2013, se publicó en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad", número 5139, la Ley de Desarrollo Social para el Estado de Morelos, cuyo objeto es establecer los términos y condiciones para superar la pobreza e incorporar a la población en esa condición a los procesos productivos que le permitan su pleno desarrollo, la distribución de competencias y formas de



coordinación entre los distintos órdenes de gobierno; además de que considera como uno de sus fines, garantizar la participación social en la formulación, ejecución, control y evaluación de los Programas, Proyectos y Acciones en materia de Desarrollo Social.

Que el 22 de julio del año 2015, se publicó en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad" el Decreto por el que se crea y regula la Comisión Estatal de Evaluación del Desarrollo Social, siendo este un Órgano desconcentrado de la Secretaría de Desarrollo Social del Estado de Morelos, con autonomía técnica y de gestión, y que tiene como función la evaluación de las acciones que en materia de Desarrollo Social realizan las Secretarías, Dependencias y Entidades del Poder Ejecutivo Estatal y de los Ayuntamientos.

Que la Comisión Estatal de Evaluación del Desarrollo Social es una instancia que cuenta con un Comité Técnico, el cual funciona como órgano de decisión y está integrado de conformidad por lo dispuesto en el artículo 50, de la Ley de Desarrollo Social para el Estado de Morelos y artículos 3 y 9 del Reglamento.

Por lo anterior y gracias al trabajo coordinado para crear los criterios y bases para la elaboración y/o actualización de Reglas de Operación de los Programas Sociales en el Gobierno del Estado de Morelos, que permitan homologar criterios para la eficiencia del gasto público, en conformidad con la normatividad aplicable y aumentar el impacto en la población, he tenido a bien expedir los siguientes:

CRITERIOS GENERALES PARA LA ELABORACIÓN DE REGLAS DE OPERACIÓN DE PROGRAMAS DE DESARROLLO SOCIAL DEL ESTADO DE MORELOS

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La Ley de Desarrollo Social para el estado de Morelos establece los términos y condiciones para superar la pobreza e incorporar a la población en esa condición a los procesos productivos que les permita su pleno desarrollo, la distribución de competencias y formas de coordinación entre los órdenes de Gobierno. Así, en su contenido, establece que la superación de la pobreza se realizará mediante un



enfoque de logros sucesivos, teniendo como objetivo central la inclusión social, con un carácter estratégico y prioritario en la asignación de recursos públicos.

En ese sentido, las Reglas de Operación constituyen un elemento fundamental en la conformación normativa de los Programas Sociales y se apega a lo que el artículo 32, de la Ley de Desarrollo Social, establece cuando asegura que todos los Programas de Desarrollo Social, deben contar con Reglas de Operación; las cuales se elaboran conforme a los criterios que emita la Comisión Estatal de Evaluación del Desarrollo Social (COEVAL). Con el objetivo de mejorar los resultados cuantitativos y cualitativos de los programas sociales; la Comisión Estatal de Evaluación, brinda el apoyo para el acompañamiento a la elaboración o modificación de las Reglas de Operación; para las instituciones que así lo soliciten.

Las Reglas de Operación permiten argumentar la certeza de que un Programa Social sea desarrollado y llevado a cabo con eficacia, equitativamente y que, además, se transparenten los gastos del recurso público del Estado que son utilizados para su implementación. Aunado a ello, las Reglas de Operación definen las normas donde se encuentran plasmadas las características de las y los beneficiarios del programa; así como, la metodología que utilizará el ejecutor para asignar los recursos a las personas solicitantes, consideradas como posibles beneficiarias. Es vital que en la elaboración de este documento se garantice y justifique que los Programas Sociales combaten el rezago en los Derechos Sociales de las poblaciones que se atiende.

Es entonces, que el estado de Morelos, mediante la Secretaría de Desarrollo Social, y la Comisión Estatal de Evaluación del Desarrollo Social, en cumplimiento a los derechos que marca la Ley de Desarrollo Social solicita que todo Programa Social del Estado tenga como base de su ejercicio las Reglas de Operación, con los elementos que en este documento contiene, y atendiendo a los Derechos Sociales que deben ser garantizados a las y los beneficiarios de los Programas Sociales.

Así, en relación a lo anteriormente mencionado, según el artículo 6, de la Ley de Desarrollo Social nos dice que:



El conjunto mínimo de elementos que establece la Seguridad Humana, implica integrar los derechos sociales fundamentales, vinculando el desarrollo, la seguridad y los Derechos Humanos, sin menoscabo de los que otras disposiciones normativas determinen, y son los siguientes:

- I. Alimentación y nutrición;
- II. Agua;
- III. Salud;
- IV. Vivienda;
- V. Educación;
- VI. Trabajo y seguridad social;
- VII. Medio ambiente sano;
- VIII. Equidad y no discriminación;
- IX. Cultura, y
- X. Deporte.

La capacidad de los Poderes del Estado y de los Ayuntamientos para garantizar estos derechos, está determinada por la disponibilidad de recursos susceptibles de aplicarse a cada uno de ellos, sin menoscabo de su obligación de buscar las alternativas para lograrlo.

Los Programas Sociales del estado de Morelos deben tener como uno de sus principales objetivos atender el rezago en materia de desarrollo y la marginación social. En este contexto, deben de mitigar, luchar y en la medida de lo posible resolver problemas públicos específicos; brindando mejores condiciones de vida a los morelenses y contrarrestando las precariedades. De ahí, que las Reglas de Operación en el marco de los Programas Sociales son fundamentales para hacer de manera explícita y transparente la manera en que las y los beneficiarios son atendidos, así como tanto la garantía de sus derechos, como del cumplimiento de lo que el Programa se compromete a otorgar.

OBJETIVOS

General:



- Crear los criterios y bases para la elaboración y/o actualización de Reglas de Operación de los Programas Sociales en el Gobierno del Estado de Morelos, que permitan homologar criterios para la eficiencia del gasto público, de conformidad con la normatividad aplicable y aumentar el impacto en la población.

Particulares:

- Establecer elementos específicos con criterios homogéneos para reforzar los procesos e instrumentos para la formulación de Reglas de Operación, que permitan garantizar los derechos sociales de las y los beneficiarios de los Programas Sociales;
- Proporcionar herramientas que permitan mejorar las Reglas de Operación existentes de los Programas Sociales del Estado de Morelos, y
- Garantizar, mediante la elaboración de Reglas de Operación, el cumplimiento de los compromisos asumidos por los Programas Sociales hacia las y los beneficiarios; así como la transparencia de los procesos que esto implique.

I. ASPECTOS GENERALES

Es importante mencionar que para las Reglas de Operación es fundamental considerar lo siguiente:

- Enfoque de Derechos Humanos;
- Lenguaje Incluyente y No discriminatorio;
- Perspectiva de Género, y
- Equidad, Inclusión y Reconocimiento a la diversidad.

II. RESPONSABLES DE LA ELABORACIÓN DE LAS REGLAS DE OPERACIÓN

Las Secretarías, Dependencias y Órganos del Poder Ejecutivo del Estado, así como los Ayuntamientos que ejecuten Programas de Desarrollo Social, deberán elaborar las Reglas de Operación para los programas que operan con Recursos Estatales, y Municipales, en compañía con la Secretaría de Hacienda, quien es la encargada de la revisión presupuestaria y de que los recursos no sean duplicados en la operación y desarrollo de los Programas.

Así, la Ley de Desarrollo Social para el Estado de Morelos, en su artículo 32; establece que los ejecutores de Programas de Desarrollo Social, deberán, publicar las Reglas de Operación de los mismos en el Periódico Oficial, en su página



electrónica oficial, y difundirlas ampliamente, de tal manera que se garantice que la población objetivo esté enterada oportunamente de los términos y condiciones de las mismas, cumpliendo así con la rendición de cuentas de forma transparente.

III. ELEMENTOS DE LAS REGLAS DE OPERACIÓN

El Gobierno del estado de Morelos destina a sus habitantes mejores políticas sociales y públicas de Desarrollo Social, con la finalidad de hacer un estado con igualdad, equidad, identificación a la diversidad e incluyente; ofreciendo integración social, mejorar la calidad de vida, acceso a los bienes y servicios que brindan las diferentes Secretarías, Dependencias, Órganos y Ayuntamientos; en pleno goce de sus derechos.

Es entonces, que todo Programa de Desarrollo Social que ejecuten las Secretarías, Dependencias, Órganos del Poder Ejecutivo del Estado y los Ayuntamientos, deben estar elaborados con lo dispuesto en la Ley de Desarrollo Social para el Estado de Morelos y su Reglamento en concordancia con el Plan Estatal de Desarrollo para el estado de Morelos.

IV. CONTENIDO DE LAS REGLAS DE OPERACIÓN

La Comisión Estatal de Evaluación de Desarrollo Social, siguiendo a la Ley de Desarrollo Social, específicamente a lo estipulado en su artículo 32, establece como una necesidad vital que el contenido de las Reglas de Operación de los Programas Estatales y Municipales debe estar conformado con los siguientes elementos:

i. Nombre del Programa

Asignar un nombre y de ser posibles siglas al programa que se pretende crear; en congruencia con la problemática.

ii. Instancia responsable de la ejecución

Es necesario explicitar el nombre de la Secretarías, Dependencias, Órganos y Ayuntamientos que refiere a la Institución responsable de la ejecución y que se le haya asignado, por tanto, administre el gasto del Programa Social. Así, es necesario especificar el período de ejecución del programa por la Institución, con



la finalidad de evitar duplicidad de programas. La institución responsable del Programa es quien debe elaborar las Reglas de Operación del mismo. Así, la Secretaría, Dependencias, Órganos y Ayuntamientos que sean directamente responsables de la asignación y ejecución del programa pueden ser:

- a. Las Unidades Administrativas que se involucren en la operación y/o instrumentación del programa. Si fuera el caso de que alguna otra Institución participe de manera coordinada en el mismo programa, se deben especificar las Instituciones involucradas y el tipo de acuerdo para la ejecución del programa, y
- b. Especificar los compromisos y funciones de cada Institución involucrada en el programa. En caso de que dos o más Instituciones ejecuten de manera independiente el mismo programa, se deben especificar las Instituciones involucradas y la instancia encargada de administrar el gasto del Programa, ya que dicha instancia será la encargada tanto del Programa como de la elaboración de Reglas de Operación del mismo.

iii. Identificación del Derecho Social o carencia que atiende el Programa

Es la finalidad central en relación a los Derechos Sociales de la población que atiende el Programa en función de un problema público, las Reglas de Operación deben identificar el Derecho Social o la carencia a la que el Programa se aboca. Para la identificación del Derecho Social se debe tener como objetivo lo siguiente:

- a. Definir específicamente lo que se busca lograr con la implementación del programa social;
- b. Señalar el tipo de beneficiarios que se pretende atender con el programa social; especificando: edad, género, pertenencia étnica, posición socioeconómica y/u otra característica según sea el caso del Programa;
- c. Especificar a qué eje rector del Plan de Desarrollo Estatal, corresponde el Programa, y
- d. Especificar a qué derecho o derechos sociales se atiende en relación al artículo 6 de la Ley de Desarrollo Social para el Estado de Morelos.

De manera específica, es necesario que como parte de la identificación de la carencia social que atiende el Programa se muestren en las Reglas de Operación las habilidades y objetivos que traza el Programa para obtener el resultado en



materia de Derecho Social de y con la población objetivo. Así, es vital describir acciones que se desarrollarán para alcanzar los objetivos del Programa; por ello, dichas acciones deben ser medibles, precisas y viables. Así, en el documento que avala las Reglas de Operación deben contener también:

- e. De manera clara el o los derechos sociales que se pretenden atender con el programa social;
- f. Indicar las acciones con precisión que se pretenden utilizar para atender la carencia del derecho social;
- g. Especificar las acciones que se tomarán en cuenta para la equidad social y de género;
- h. Determinar la población objetivo que se pretende atender, y
- i. Ser claro en el tipo de beneficio que se otorgará a los beneficiarios.

iv. Definición del universo de atención

Como parte de la descripción del Programa Social en las Reglas de Operación es vital determinar geográficamente donde se pretende dar la atención del mismo, de tal forma que se especifiquen los municipios, poblados, colonias, polígonos y/o localidades. Es necesario que la definición tenga congruencia con la problemática que se especifica en el Diagnóstico que se realizó previamente y fundamenta el diseño del Programa.

v. Identificación de la población objetivo disgregada por razón del género

Como parte de la explicitación de los Derechos de la población que atiende un Programa Social, es fundamental que en las Reglas de Operación se describan las particularidades de la población objetivo que se pretende atender con el programa social y que se cumplan los Lineamientos del propio Programa.

Así, se debe caracterizar a la población según su género, en correlación con la edad y/o etnicidad; además de aclarar si se atiende a la población de manera individual o en grupo.

vi. Definición del tipo de bien o apoyo a otorgar



En este apartado se debe establecer claramente los tipos de apoyos que se entregarán en el programa en mención, ya sea en especie, efectivo, servicios, etcétera. Puntualizando las cantidades o unidades que se entregaran por beneficiario y el total, si es su caso, por grupo. Además, detallar la información de manera organizada refiriéndose al tipo de apoyo en montos y/o unidades, estipulando los apoyos en relación a la población objetivo.

vii. Definición del mecanismo de acceso

En este apartado es necesario desarrollar en las Reglas Operación los requisitos de la o el aspirante, de manera individual, grupal, por proyecto, por localidad, para ser beneficiario del Programa y obtener el acceso al apoyo del mismo; dichos requisitos deben ser acreditables y además de obedecer a la naturaleza del Programa.

Es importante que los requisitos sean reales y accesibles para los aspirantes a ser beneficiarios, y en ese sentido, no deben de representar una dificultad y costos para poder cumplirlos; así, la dependencia deberá verificar la autenticidad de los documentos presentados.

A continuación, se presenta la caracterización o tipos de requisitos que pueden ser definidos por un Programa Social, y que además deben estar enunciados de forma explícita en las Reglas de Operación que lo componen:

- a) Requisitos para acceder al programa: establecer con total claridad los requisitos que debe cumplir la o el aspirante para ser beneficiario del programa social, tomando en cuenta la población objetivo. Precisar la documentación que debe de presentar, el procedimiento de la presentación de dicha documentación, establecer los tiempos de apertura y cierre del programa, marcar el lugar físico, la hora y el área responsable donde debe presentar lo requerido la o el aspirante;
- b) Difusión: describir la manera en que se dará a conocer el Programa Social a la población;
- c) Procedimiento para tener acceso al programa: determinar claramente los criterios que se tomarán para que las y los aspirantes sean beneficiarios, indicar las áreas que serán responsables del programa, los procedimientos se deben



realizar de manera transparente y sin discriminación, indicar con precisión los mecanismos, lugar, periodos del Programa y horarios de atención;

d) Indicar el mecanismo que se implementará para atender las solicitudes que no se cubran en el ejercicio fiscal correspondiente, cuando sea el caso de que se rebasen las solicitudes de aspirantes a ser beneficiarios contra el presupuesto asignado;

e) Establecer qué comprobante entregará la dependencia ejecutora a las y los solicitantes a ser beneficiarios cuando concluyan con éxito su solicitud de ingreso;

f) Establecer la manera en que se dará a conocer a la o el solicitante si cumplió con los requisitos para ser beneficiario del programa social, y

g) Establecer que las personas que sean beneficiadas del programa que solicitaron, formarán parte del Padrón de Beneficiarios, que nos marca el Artículo 66 de la Ley de Desarrollo Social para el Estado de Morelos; mismo que será de dominio público, reservando los datos personales; mismos que no serán utilizados para otros fines como proselitismo político, religioso, o comercial, ni para fines distintos a los que marquen las Reglas de Operación del programa social.

viii. Mecanismos de Transparencia

Se deberá precisar a detalle el proceso que se llevará a cabo para la selección de las y los solicitantes para ser beneficiarios del programa, de una manera clara, precisa y objetiva.

Serán beneficiarios las y los solicitantes que cumplan con todos los requisitos que se establecen de manera elegible en las Reglas de Operación; y en relación al presupuesto asignado al ejercicio fiscal vigente del Programa.

Es necesario especificar detalladamente la manera en que se entregará el apoyo o beneficio a las y los seleccionados a ser beneficiarios del programa social, así como los tiempos de su entrega y las emisiones de la misma.

En el caso de que se requiera comprobar los recursos otorgados a las y los beneficiarios, es vital describir con claridad la manera que la y/o el beneficiario debe realizar la comprobación, ante que Institución, en que formatos y los tiempos que debe cumplir para dicha comprobación.



ix. Mecanismos de participación social

Es la manera de coparticipar entre las Instituciones y los miembros de la comunidad, empoderando a la ciudadanía a la vigilancia de la correcta aplicación de los recursos otorgados.

Es responsabilidad de la Instancia ejecutora la promoción la conformación de la Contraloría Social, basándose en la normatividad aplicable; con la finalidad de que sea la comunidad los integrantes de la misma; promoviendo acciones de transparencia.

De la misma manera, la Institución ejecutora en coordinación con la Contraloría General del Estado, realizarán la supervisión para confirmar la promoción, la difusión, y la conformación de la Contraloría Social; la cual estará encargada de dar información, seguimiento, supervisión, vigilancia de la correcta aplicación de los recursos, así también como de la calidad y desempeño del trabajo realizado por los servidores públicos.

x. Quejas y Denuncias

Según el artículo 94, del Reglamento de las Ley de Desarrollo Social del Estado de Morelos, la institución ejecutora del Programa Social debe implementar métodos eficaces que permitan que la población atendida, tenga la posibilidad de hacer llegar sus quejas y denuncias, o bien, hacer de su conocimiento que se está incumpliendo con sus derechos como beneficiarios del Programa Social.

La institución debe tomar en cuenta los siguientes puntos, para implementar este procedimiento:

- a. Hacer del conocimiento a la población beneficiaria cual es el procedimiento para presentar las quejas y denuncias; de manera clara y precisa;
- b. Indicar el medio que utilizará la Institución para que se presenten las quejas y denuncias (buzones, medio electrónico, vía telefónica, por oficio, etcétera), especificando los lugares y datos correspondientes para lo que se implemente, y



c. Dar a conocer las áreas que darán seguimiento y respuesta a las quejas y denuncias; así como, los tiempos que tardará la respuesta y la manera que se dará a conocer a la o el beneficiario la resolución.

REVISIÓN

La Comisión Estatal de Evaluación del Estado de Morelos revisará y dará su visto bueno, a las Reglas de Operación que sean presentadas en función y apegados a los criterios generales aquí desarrollados.

DISPOSICIONES TRANSITORIAS.

PRIMERO.- Los presentes Criterios entrarán en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad" del estado de Morelos.

SEGUNDO.- La Secretaría de Desarrollo Social por conducto de la Comisión Estatal de Evaluación del Estado de Morelos revisará y dará su visto bueno, a las Reglas de Operación que sean presentadas en función y apegados a los criterios generales aquí desarrollados.

Los presentes criterios generales se emiten en Cuernavaca, Morelos, a los 07 días del mes de abril del año 2017.

C. BLANCA ESTELA ALMAZO ROGEL
SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL
RÚBRICA.